



**AVISO NÚM. 2020-185  
(5 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del cuatro (4) de junio de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00265-00**, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 053 del 26 de mayo de 2020, expedido por el municipio de Sabanalarga – Casanare, mediante el cual decreta: i) Adoptar medidas sanitarias y acciones transitorias de Policía a partir de las cero horas del 26 de mayo de 2020 hasta cero horas del 31 de mayo de 2020; ii) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas del 26 de mayo de 2020 hasta cero horas del 31 de mayo de 2020; iii) para garantizar el derecho a la vida, a salud en conexidad con la vida y la supervivencia, permitir el derecho de circulación excepcional; iv) inhabilitar actividades grupales y en espacios públicos; v) implementar la modalidad de teletrabajo; vi) garantizar el servicio público de transporte estrictamente necesarios; vii) Continuar la suspensión de reuniones y aglomeraciones; viii) Suspender el transporte domestico por vía aérea; ix) Las entidades de salud y autoridades administrativas realizaran las acciones necesarias para cumplir las medidas adoptadas; x) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos; xi) Decretar toque de queda; xii) Conminar a la ciudadanía a adoptar medidas de prevención; xiii) Sanciones por incumplimiento de las medidas adoptadas; xiv) Garantías para el personal médico y del sector salud; xv) vigencia del presente decreto; xvi) vigencia de la medida del artículo primero del decreto 042 del 22 mar 2020; xvii) Adoptar las acciones y normas de orden Nacional y Departamental.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00265-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). **Término: 10 días.**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general



JR